



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 506/2009
á, 22 de diciembre de 2009

VISTOS:

La documentación enviada mediante Of. Stría. Gral. No. 1697/2009 relativa a Provisión de Alimento Complementario Nutricional (Nutribebé) para Niños Mayores a 6 meses y menores a 2 años

CONSIDERANDO:

Que, la C.P.E. aprobada el 25 de enero del año en curso, en su Art. 302 numeral 39 establece "Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para la niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad".

Que, la Ley de Municipalidades en su artículo 12, numeral 11, indica que son competencias del Concejo: "Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de quince (15) días".

Que, el Decreto Supremo No. 0181 establece en su Art. 65 inciso a) "Cuando exista un único proveedor para la contratación de bienes, obras y servicios generales y siempre que estos no puedan ser sustituidos por bienes o servicios similares o de marcas genéricas. La marca de fábrica no constituye por sí misma causal de exclusividad".

Que, la Resolución Ministerial No. 1058 de 13 de diciembre de 2007, el cual indica en su Art. 3ro que, "Los Gobiernos Municipales no podrán destinar recursos IDH para la compra de alimentos complementarios diferentes al Alimento Complementario Nutricional "Nutribebé" por ser este formulado y autorizado por el Ministerio de Salud y Deportes para distribución a niños de 6 a 23 meses.

Que, la precitada Resolución Ministerial en su Artículo 4to. indica: "Los Gobiernos Municipales deberán adquirir el "Nutribebé", únicamente de empresas o fábricas que elaboren este producto, siguiendo las Especificaciones Técnicas de Alimento Complementario Nutribebé y los requisitos que piden las unidades correspondientes hasta obtener la autorización del Ministerio de Salud y Deportes.

Que, la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN POR EXCEPCIÓN OMDH No. 112/2009 que resuelve: Adjudicar la "Provisión de Alimento Complementario Nutricional (Nutribebé) para Niños Mayores a 6 meses y menores a 2 años, para la Red de Salud Este, Sur, Norte y Centro de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra", adjudicado a la Empresa Industrial Química Farmacéutica SYGMA Corporación S.R.L., representada legalmente por el Sr. Eduardo Mauricio Ramírez Peña, por la suma total de Bs.1.049.994.00 (Un Millón Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Cuatro 00/100 bolivianos).

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes en Sesión Ordinaria de fecha 22 de diciembre del año 2009, dicta la siguiente:

RESOLUCION

Artículo Primero.- Se aprueba el Contrato No. 37/2009 para la "Provisión de Alimento Complementario Nutricional (Nutribebé) para Niños Mayores a 6 meses y menores a 2 años, para la Red de Salud Este, Sur, Norte y Centro de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra", adjudicado a la Empresa Industrial Química Farmacéutica SYGMA Corporación S.R.L.,



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

representada legalmente por el Sr. Eduardo Mauricio Ramírez Peña, por la suma total de Bs.1.049.994,00 (Un Millón Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Cuatro 00/100 bolivianos).

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Lic. DAEN, Trifonia Griselda Muñoz Colque
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE